



CUT: 242668-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0421-2024-ANA-AAA.HCH**

Nuevo Chimbote, 03 de mayo de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 242668-2023, tramitado por el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Virú, solicitando formalización de derecho de uso del agua en el marco de lo establecido por la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA se dictan disposiciones para facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito; precisándose en el noveno considerando: *Que, en consecuencia, resulta necesario dictar disposiciones que permitan sincerar los usos de agua existentes en el país, debiéndose establecer un marco legal que promueva la formalización de los derechos de uso de agua por parte de pequeños agricultores y poblaciones que vienen usando el agua de manera pacífica, pública y continua **sin contar con licencia de uso de agua**; señalado el Art. 3° que para acogerse a los beneficios de la presente norma debe acreditarse el uso del agua al 31.12.2014*

Que, mediante Oficio N° 048-2023-P/JUDSHMV, el Presidente de la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Virú** (en adelante, la administrada) en atención a lo establecido por la Primera Disposición Complementaria de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua a favor de **Julio Cesar Méndez Vásquez** respecto del predio San Antonio de UC N° 00230 de 10.8566 ha; adjuntando la Partida Registral N° 04000167 de la Sección de Predios Rurales de la Oficina Registral de Trujillo con la que acredita la propiedad de parte del precitado predio, Certificación N° 039-2023-G(e)/JUASHMV emitida por la Junta de Usuarios, con la que acredita el uso del agua por más de diez años y que no adeuda tarifa de uso de agua y Memoria Descriptiva del predio;

Que, a través de la Notificación N° 0011-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, formula observaciones respecto de la solicitud del Sr. **Julio Cesar Méndez Vásquez**, pues la Partida N° 04000167 del predio El Carmelo, no señala la unidad catastral; por lo que, no acredita fehacientemente la propiedad del predio motivo de su solicitud debido a que se desconoce si se refiere al predio San Antonio

de UC N° 00230. Sugiriéndole acudir a la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de terrenos (GRAAT) y a SUNARP a fin de que obtenga documentación con la cual acredite fehacientemente su titularidad. Otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, a fin de que proceda con subsanar la observación descrita, bajo apercibimiento de instruir el procedimiento según lo actuado a la fecha. Notificación que fuera recepcionada por la Junta de Usuarios con fecha 22.02.2024 como es de verse del cargo obrante en el expediente;

Que, con Informe Técnico N° 0035-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/EJRL la Administración Local de Agua Moche - Virú - Chao, en atención a los actuados en el presente expediente, señala que; ni la Junta de Usuarios, ni el Sr. Julio Cesar Méndez Vásquez han remitido documentación con la cual subsane la observación antes señalada, habiendo vencido en exceso el plazo otorgado; por lo que, siendo requisito para tramitar el Pte. procedimiento, el documento con el cual acredite la titularidad del predio y al no adjuntar este documento, no es factible la formalización de uso de agua con el consiguiente otorgamiento de la licencia de uso de agua, razón por la cual se debe declarar improcedente su solicitud;

Que, mediante Memorando N° 0285-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO la Administración Local de Agua Moche - Virú - Chao, remite los actuados en el presente procedimiento para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 0058-2024-ANA-AAA.HCH/ZAPA el Área Legal de esta Autoridad, luego de revisada la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta lo señalado en el Informe antes precisado, concluye que; la administrada y/o beneficiario no ha cumplido con subsanar la observación formulada a su solicitud, la misma que está orientada a determinar el área y ubicación exacta del lugar en donde se viene haciendo uso del recurso hídrico dentro del bloque de riego. En tal sentido, opina se declare improcedente la solicitud formulada, debiendo además notificarse a **Julio Cesar Méndez Vásquez** para que dentro del plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, tramite ante la Administración Local de Agua Moche - Virú - Chao un nuevo procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua respecto del área del cual es propietario y viene haciendo uso del agua, debiendo adjuntar a su solicitud los requisitos que le fueron observados con la Notificación N° 0011-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCH;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Moche - Virú - Chao, con el visto del Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento de Recursos Hídricos, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente** la solicitud de formalización de derecho de uso del agua en el marco de lo establecido por la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, presentada por la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Virú** a favor del Sr. **Julio Cesar Méndez Vásquez** para el predio San Antonio de UC N° 00230; por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer** que dentro del plazo no mayor de **treinta (30) días hábiles** el Sr. **Julio Cesar Méndez Vásquez**, tramite ante la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, un nuevo procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua respecto del área del cual es propietario y viene haciendo uso del agua, debiendo adjuntar a

su solicitud los requisitos que le fueron observados con la Notificación N° 0011-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCH.

**ARTÍCULO TERCERO.- Notificar** la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Virú y Julio Cesar Méndez Vásquez, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Moche Virú Chao y disponiendo su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA